

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obli-
gatorias, para cada capital de provincia desde que se publica
oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los
demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviem-
bre de 1857.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar
en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las
autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto
se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 17 de Noviembre de 1864.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Núm. 545.

Junta provincial de Beneficencia.

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia, saca á pública subasta el suministro de 2,920 arrobas de harina para la fabricacion del pan para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de 2,920 arrobas de harina para fabricacion del pan para el consumo de los acogidos en la casa Hospicio de esta ciudad.

2.ª De las 2,920 arrobas, 1,460 han de ser de primera clase, y las otras 1,460 de segunda, y el tipo máximo que ha de servir para la subasta, será el de 13 rs. cada

arroba de las de primera y 12 el de las de segunda.

3.ª El remate tendrá lugar en el local del Gobierno de esta provincia el dia 26 de este mes y hora de las doce de su mañana ante el Sr. Gobernador, un Diputado provincial y un Vocal de la Junta.

4.ª La harina ha de ser fresca, de buena calidad y sin avena alguna.

5.ª Las harinas serán reconocidas en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que el Sr. Gobernador, Presidente, designe.

6.ª Si resultase averiada, con mezcla, ó cualquiera otra circunstancia que la hiciera no ser de recibo, el contratista pagará por via de multa 200 rs. en cada dia que esto sucediese, sin perjuicio de comprarse á sus espensas la que debiera entregar, é iguales perjuicios sufrirá si no verificase á tiempo la entrega del pedido que se le haga.

7.ª Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por esta Junta, y si no resultare conformidad, al de un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.

8.ª El contratista entregará cada quince dias en la Administracion del establecimiento las arrobas que se le pidan por la persona encargada á este objeto, que será de 240 á 250 arrobas poco más ó menos cada quincena, cuyo pedido se hará con cinco dias de anticipacion y empezará á suministrar desde 1.º de Enero del año próximo venidero.

9.ª El pago de las harinas se hará mensualmente de las que haya entregado, previa la correspondiente liquidacion.

10. Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber hecho un depósito por cantidad de 2.000 rs. en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, el cual se devolverá á sus dueños concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantía y responder del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la caj. que para el objeto se colocará en la porteria de este Gobierno, ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito de que habla la condicion anterior, y no se admitirá ninguna que exceda de los tipos fijados, debiendo redactarse con arreglo al siguiente modelo.

12. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal, solo entre sus autores, por espacio de quince minutos.

13. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen por la celebracion de la subasta, así como entregar una copia simple de ella en la Secretaria de la Junta.

Leon 8 de Noviembre de 1864.
—El Presidente, Carlos de Pravia.
—P. A. de la Junta, El Secretario, Higinio Cuervo Arango.

Modelo de proposiciones.

D. N... N... vecino de... me comprometo á suministrar 2,920 arrobas de harina para la elaboracion del pan para el consumo de los acogidos del Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de... rs. cada arroba de primera clase y... re-

les de la de segunda. (Se expresarán en letra todas las cantidades.)
(Fecha y firma del proponente.)

SECCION TERCERA.

Núm. 544.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades, Anuncio.—Está vacante en las Universidades de Madrid, Oviedo, Salamanca y Santiago una Cátedra de supernumerarios correspondiente á la Facultad de Teología la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 222 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Teología, ó tener aprobados los ejercicios para el grado, como se previene en el artículo 10 del referido Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo



de Instrucción pública; «Omnes promisiones figuræ atque prophetiæ quæ veteri Lege Redemptorem nuntiaverant, in Christo Jesu Domino adimpletæ fuere.

Madrid 21 de Octubre de 1864.—El Director general Eugenio de Ochoa.—Es copia el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Núm. 550.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE VALLADOLID.

El día 27 del actual desde las 11 de su mañana en adelante tendrá lugar en las casas consistoriales de la villa de Simancas y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional la licitación en pública subasta para acopiar 60 fanegas de piñon Albar, su siembra y la adquisición de 20 mojonos de piedra, sirviendo de tipo en ella la cantidad de 30 rs. por cada fanega de piñon, 52 por cada una id. por razón de siembra, y 46 reales por cada un mojon ó canton.

El expediente con las condiciones bajo las cuales ha de efectuarse la subasta, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 13 de Noviembre de 1864.—El Ingeniero jefe, Manuel del Pozo.

SECCION CUARTA.

Núm. 555.

ADMINISTRACION principal de Propiedades y derechos del Estado.

En el día veinte de Diciembre próximo y bajo los tipos y condiciones que se expresarán, tendrá lugar la subasta para arriendo de las fincas siguientes.

Número 1,813 al 1,834 del inventario.—Tierras en San Pedro y Santa María de Alaejos en su término, que las lleva D. Mariano de la Torre. Su tipo 20,000 reales.

Número 1,839 del inventario.—Tierras del Beneficio de Valdefuentes en Alaejos que las lleva Andrés Zapatero. Su tipo 6,100 reales.

Número 1,838 del inventario.—Tierras del Beneficio de Valdefuentes en término de Alaejos que las lleva Demetrio Santana. Su tipo 3,500 reales.

Número 1,839 del inventario.—Tierras del Beneficio de Valdefuentes en término de Alaejos que las lleva Andrés Zapatero. Su tipo 1,311 reales.

Número 1,849 del inventario.—Tierras de las Monjas de Santa Cla-

ra de Medina en término de Alaejos que lleva Venancio Caballero. Su tipo 720 reales.

Número 5,956 del inventario.—Tierras de las Monjas de la concepcion de Valladolid en término de Alaejos que lleva Miguel Perez. Su tipo 640 rs.

Número 1,853 del inventario.—Tierras de la Cofradia del Cristo de Alaejos en su término que las lleva Remigio Morier. Su tipo 920 reales.

Número 1,763 del inventario.—Tierras de la Cofradia de Animas de Fresno el Viejo en su término que las lleva Dicnisio Blanco. Su tipo 1,100 rs.

Número 463 al 502 del inventario.—Tierras de las cuarenta horas de Simancas en su término que las lleva Manuel Ortega. Su tipo 2,520 reales.

PLIEGO DE CONDICIONES

á que han de somerse los licitadores.

1.ª La subasta será simultánea en esta capital y en el pueblo donde radican las fincas, á las doce de la mañana del expresado día veinte de Diciembre próximo las de mayor cuantía ante el Sr. Gobernador de la provincia, con mi asistencia y la del Escribano de Hacienda pública y las de menor, en esta Administración.

En los pueblos presidirán el acto los Sres. Alcaldes, Procurador síndico, Administrador del partido y escribano ó Secretario del ayuntamiento, quedando pendientes los remates de las fincas de mayor cuantía, de la aprobación de la dirección general del ramo, y las de menor, de la autoridad superior de la provincia.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado, ni que tenga condiciones que alteren las de este pliego ó no expresen cantidad determinada.

3.ª Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico, el valor que á juicio de Peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan y estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor queda obligado á disfrutarlas á estilo del país.

5.ª El arriendo será por cuatro años, á contar desde el día 15 de Agosto último, hasta igual día de 1868, sin previo desahucio, entendiéndose que el rematante entrará á labrar y demás, con arreglo á costumbre, desde el día en que el Alcalde le haga saber la

aprobación del remate y le poseione de la finca.

6.ª El pago de la renta ha de hacerse en oro ó en plata precisamente y por trimestres anticipados.

7.ª No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja, ni pagarla en otra especie que la estipulada, puesto que el contrato se hace á todo evento.

8.ª El rematante se obliga á entregar las fincas en el estado que las reciba, satisfaciendo en otro caso los perjuicios y deterioros que en ellas se noten al fenecer el contrato ó arriendo, y á disfrutarlas á estilo del país sin dejar de cultivar ninguna de ellas.

9.ª En el caso que no cumpla con alguna de estas condiciones, quedará sugeto á la seccion administrativa, y á satisfacer los gastos y perjuicios que irroge. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza de la renta, se considerará rescindido el contrato; procediéndose á anunciar nueva subasta del arriendo en quiebra.

10. Si las fincas se vendiesen durante el arriendo, se tendrá por caducado, con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el estado abone cantidad alguna por indemnización ú otro concepto.

11. Los arrendatarios no sufrirán mas desembolso que el pago de los derechos de Escribano ó fiel de fechos y pregonero, del papel invertido en el expediente, escritura y dietas de peritos si hubiese justiprecio.

12. Las posturas de los arriendos de mayor cuantía, que lo son las de quinientos reales en adelante se verificarán por pliegos cerrados, á los que se acompañará el recibo de haber consignado la décima parte de la cantidad que sirva de tipo ó en la depositaria de Ayuntamiento del pueblo donde se subastan las fincas.

13. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

14. Son obligatorias á los arrendatarios todas las condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por las costumbres de esta provincia, en cuanto no contradigan las estipuladas en este pliego.

15. A la hora designada se procederá á abrir los pliegos cerrados, dándose lectura á las proposiciones presentadas, devolviendo en el acto á los interesados el recibo del depósito, excepto el del mejor postor, que quedará unido al expediente con garantía hasta el otorgamiento de la escritura. En caso de empate por haberse presentado dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los interesados.

16. Por cada finca que se subaste se instruirá un expediente, for-

mando cabeza del mismo los anuncios que al efecto se remitirán, haciendo constar por medio de diligencia haber estado fijados al público, cuidando los Sres. Alcaldes de remitirlos á esta Administración sin pérdida de correo, con el correspondiente testimonio por separado, del acta de remate.

Valladolid 15 de Noviembre de 1864.—Ramon Serrano y Coello.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones que se fijan para el arriendo de las fincas que quedan designadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia fecha de.... número.... y sujetándose al cumplimiento de las mismas hace postura á..... que en término de..... fueron de..... obligándose á pagar anualmente, y por trimestres anticipados, la cantidad de..... reales vn. Al efecto acompaña recibo del depósito exigido para presentarse como licitador.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 546.

Licenciado D. Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, á quien atentamente saludo, hago saber:

Que en este Juzgado se instruye causa criminal en averiguación de quién ó quiénes sean los autores del hurto de ocho caballerías de la pertenencia de Don Vicente Carrera y Santos García, vecinos de Villanueva las Carretas, cuyo suceso tuvo lugar la noche del nueve para el diez de Agosto último; en cuya causa se ha solicitado por el Ministerio Fiscal que se practiquen diligencias en busca del gitano Valentin Duval, conocido con el apodo del Moreno, á fin de que comparezca en este Juzgado á rendir la declaración que está acordada; y para que pueda llegar á noticia del expresado gitano Valentin Duval, conviene que se le llame oficialmente, insertándose al efecto en el *Boletín Oficial* de la Provincia el presente exhorto para que siendo habido y requerido por las autoridades gubernativas de la Provincia se persone en este Juzgado á prestar la declaración que está ordenada; y en su consecuencia se dirige á V. S. el presente que se servirá aceptar y disponer se inserte en el *Boletín Oficial* de la Provincia y así hecho acordar el oportuno aviso de haberlo verificado para que en todo tiempo conste, pues en hacerlo así cumplirá con los deberes de su digno cargo, ofreciéndose el

que exorta á lo propio cuando se le exija.

Dado en Castrogeriz á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Manuel Sagredo. Por su mandado, Hermógenes Parra.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Nombrado por la Direccion general de contribuciones, Liquidador del impuesto hipotecario del partido de esta capital D. Bonifacio Oviedo, en el dia de hoy, previos los requisitos prevenidos por dicha superioridad, ha tomado aquel posesion del referido cargo, y establecido su oficina en la Plazuela Vieja núm. 9.

Lo que se publica por medio de este periódico Oficial para que llegando á conocimiento del público, los interesados en documentos y actos sujetos al impuesto hipotecario, los presenten en dicha oficina para la correspondiente liquidacion, cuya presentacion solamente verificada en término hábil puede eximir de responsabilidad.

Valladolid 17 de Noviembre de 1864.—Justo Gonzalez Romero.

Núm. 547.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Con la competente superior autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia se arrienda en pública subasta los pastos del prado titulado Alamedas de Ciudad por todo el año de mil ochocientos sesenta y cinco, habiéndose señalado para la celebracion del primero y segundo remate los dias veintisiete del corriente y cuatro de Diciembre próximo en estas Salas Consistoriales desde las once de su mañana.

El expediente de su razon se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Medina de Rioseco 11 de Noviembre de 1864.—Pedro Diez Olaso.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Fernandez Morán.

PARTIDO JUDICIAL DE LA NAVA DE REY.

EXTRACTO de inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de este partido, desde el año 1768 al de 1862, ambos inclusive.

PUEBLO DE TORRECILLA DE LA ORDEN.

(Continuacion.)

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Números.		NOMBRES de los interesados,	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
		Anti-guo.	Mo-der-no.			
Sancho Martin (pago de).	Rústica.	"	"	D. Santos Garrido.	Noconstan.	fianza, 1849.
Carrelanava (pago de).	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.
Solanilla (pago de).	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.
Carresantana (pago de).	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.
Tejar (pago del).	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.
Aceiteros (pago de los).	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.
Ventosa (pago de la).	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.
Sendero de la Encina (pago de).	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.
Huerta (pago de la).	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.
Monte (pago del).	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.
Labajos (pago de los).	Idem.	"	"	Joaquina Lopez.	Id.	Compra, 1851.
Alamos del prado de San Gines (pago de los).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Camino de Cantalapedra (pago del).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Pozas (pago de las).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Carrelanava (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Carrevadillo, (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Labajo de Sancho Martin (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
D. Castellano (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Remate de Carrelanava (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Sombrio (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Carrellano (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Carneros (sitio de los).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Carrecastrillo (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Abioneras (pago de las).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Revilla (pago de la).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
El mismo pago.	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Cascajera (pago de la).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Abioneras (sitio de las).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Carreordeño (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Sendero de las Carbacas (pago del).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Revilla (sitio de la).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.
Carrevadillo (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.

(Se Continuará.)

SECCION QUINTA.

Número 547.

Ayuntamiento Constitucional de Medina de Rioseco.

Con la superior autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia se arrienda en pública subasta por término de dos años, que darán principio en primero de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco y terminarán en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, el prado del Aguachal perteneciente á los Propios de esta ciudad, cuyos pastos se hallan tasados en la cantidad de veintidos mil rs. por cada uno de los años expresados; habiéndose señalado para la celebracion de su remate el Domingo once de Diciembre próximo en estas Salas Consistoriales, dándose principio al acto, á las once de su mañana con sujecion á las condiciones que comprende el expediente de su razon, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 21 de Junio de 1852.

Medina de Rioseco once de Noviembre de 1864.—El Presidente, Pedro Diez Olaso.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Fernandez Morán.

LOTERIA NACIONAL,

PROSPECTO.

DE

premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1864.

Constará de 30,000 billetes, al precio de 2,000 rs. cada uno, divididos en décimos á 200 rs.; distribuyéndose 2.250,000 ps. fs. en 2.560 premios, á saber:

Premios.	Pesos fuertes
1 de	300.000
1 de	100.000
1 de	50.000
2 de 20.000	40.000
8 de 10.000	80.000
15 de 5.000	75.000
30 de 2.000	60.000
106 de 1.000	106.000
2.100 de 500	1.050.000
99 aproximaciones de 400 pesos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 300.000.	39.600
99 idem de 300 id. para los 99 números restantes	

de la centena del que obtenga el premio de 100.000	29.700
99 idem de 200 id. para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 50.000	19.800
2.999 Reintegros de 100 pesos para los 2.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 300.000	299.900
5.560	2.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete.

Para la aplicacion de las aproximaciones se sobreentiende que, si el primer premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 7, el segundo al 1,100 y el tercero al 20,000, se consideran agraciados los 99 números restantes de las centenas respectivas; es decir, desde el 1, al 100 con 400 pesos, desde el 1001 al 1100 con 300 y desde el 19,901 al 20,000 con 200.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 300,000 pesos, de manera que si este cabe en suerte al 1,210 ó al 1,211 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en cero ó en uno etc., ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo, se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 15 de Agosto de 1864.—El Director general, José María Bremon.

ASOCIACION DE CREDITO MUTUO.

Estado de la Sociedad en 31 de Octubre de 1864.

ACTIVO.	Rs.	Ct.
Caja	155,490	72
Cartera	3,901,229	17
Letras para cobrar	"	"
Sucursales	589,586	40
Valores en depósito	"	"
Préstamos con garantía	"	"
Gastos generales	"	"
Corresponsales	12,483	99
Total activo	4,658,790	28

PASIVO.	Rs.	Ct.
Capital suscrito	3,685,900	"
Cuentas Corrientes	289,787	97
Imponentes	110,212	05
Depositantes	"	"
Aceptaciones	153,537	35
Cuotas é intereses á pagar	48,877	74
Imposiciones en cuentas corrientes	297,800	"
Intereses vencidos	13,493	54
Ganancias y pérdidas	59,181	63
Total pasivo	4,658,790	28

Valladolid 10 de Noviembre de 1864.—El Presidente de semana, Luis Navarro.—El Director, Sabino Herrero.—El Delegado, Antonio Alvarez Reyero.

MONTE DE PIEDAD.

	Rs.	Ct.
Se han dado por 15 letras	53,350	"
Se han cobrado por 18 letras	140,000	"
Se han dado por 11 empeños sobre alhajas	4,800	"
Se han cobrado por 5 desempeños sobre alhajas	3,522	50

Valladolid 13 de Noviembre de 1864.—El Director de semana, Castor Sapela.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este día, correspondiente á 72 imponentes, de los cuales 10 son nuevos, la cantidad de reales vellon 17,780.

Se ha devuelto á petición de 25 interesados la cantidad de reales vellon 67,256-38. en metálico

Valladolid 13 de Noviembre de 1864.—El Director de semana, José Salvador Ruiz.

GRAN LOCAL.

El Domingo 20 del corriente, de 10 á 12 de la mañana, se subarrienda el local que fué iglesia de San Benito el Viejo, contiguo á la Casa del Sol; tendrá lugar en la Acera de San Francisco núm. 36, piso 3.º, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

LA UNION CASTELLANA.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de sus Estatutos, ha acordado convocar á la general de accionistas para el día 5 de Diciembre próximo, á las seis de la tarde en el local donde se hallan situadas sus oficinas, con el objeto de proceder al nombramiento de los individuos para completar aquella.

Los que aspiren á tomar parte en la Junta general, depositarán en la Caja social las acciones que les den derecho á ello, quince días antes de la reunion, á fin de que por la Secretaría se les provea de la oportuna credencial.

Podrán delegar el derecho de asistencia, los señores que tengan voz y voto, en apoderado que reuna las mismas circunstancias, presentando al efecto en la Secretaría de esta Sociedad el documento que lo acredite, para su toma de razon.

Valladolid 28 de Octubre de 1864.—El Secretario, Eugenio Valentin.

Se arriendan los acreditados pastos del monte Carrascal, que en el termino jurisdiccional de Quintanilla de Trigueros, perteneció á sus propios, y en el que pueden invernar perfectamente sobre 2,000 cabezas de ganado lanar.

Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, puedan pasar á enterarse de las condiciones con que ha de efectuarse, á la casa de D. José Antonio Armendia, dueño del referido monte, en Valladolid, calle de Alfareros núm. 7.

PLAZA DE TOROS.

Se arrienda la plaza de Toros y se admiten proposiciones para dicho fin.

IMPRESA DE F. M. PERILLAN.

Libertad, núm. 8.